

## Discriminación racial: una mirada del tema

### Derechos Humanos para Todas las personas

*“Nuestro trabajo está enfocado en las víctimas y sus necesidades. Es esencial asegurar que las víctimas tengan acceso a la justicia”, Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Navi Pillay*

#### Definición

El artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD) manifiesta que la discriminación racial incluye cualquier **distinción, exclusión, restricción o preferencia** basada en motivos de **raza, color, linaje u origen nacional o étnico** que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

#### Instrumentos de Derechos Humanos Universales contra el Racismo, Discriminación Racial, Xenofobia e Intolerancia Relacionada

- [Declaración Universal de Derechos Humanos](#) (1948)
- [Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio](#) (1948)
- Declaración de Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1963)
- [Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial](#) (1965)
- [Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales](#) (1966)
- [Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos](#) (1966)
- Convención Internacional sobre la Represión y Castigo del Crimen de Apartheid (1973)
- [Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales](#) (UNESCO, 1978)
- [Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer](#) (1979)
- [Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones](#) (1981)
- Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes (1985)
- [Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven](#) (1985)
- [Convención sobre los Derechos del Niño](#) (1989)
- [Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares](#) (1990)
- [Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas](#) (1992)
- [Conferencia Mundial contra el Racismo \(Declaración y Programa de acción\)](#) (2001) y el Documento de Seguimiento a la Conferencia (2009)
- [Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad](#) (2006)
- [Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas](#) (2007)

#### Medidas especiales

El artículo 2, párrafo 2, del CERD detalla las obligaciones de los Estados partes de tomar “medidas especiales y concretas para asegurar el adecuado desenvolvimiento y protección de ciertos grupos raciales o de personas pertenecientes a estos grupos, con el fin de garantizar en condiciones de igualdad el pleno disfrute por dichas personas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales”.

El Comentario General No. 32 del CERD, sobre medidas especiales, explica que estas incluyen medidas que en algunos países pueden ser caracterizadas como “acción afirmativa”, “medidas afirmativas” o “acción positiva” en casos que corresponden al contenido de los artículos 1 (4) y 2 (2) del ICERD. Además, estas “medidas” pueden incluir una amplia gama de instrumentos regulatorios legislativos, ejecutivos,

administrativos o presupuestarios, a todo nivel del aparato Estatal. También se pueden crear planes, políticas, programas y regímenes preferenciales en áreas como el empleo, vivienda, educación, cultura y participación en la vida pública para los grupos desfavorecidos, desarrollados e implementados sobre la base de estos instrumentos.

El CERD acentúa que las medidas especiales no son una excepción al principio de la no discriminación sino integrales a su significado y esenciales al proyecto de la Convención de eliminar la discriminación racial y avanzar en la dignidad humana e igualdad efectiva. El Comentario General No. 32 indica que, para ser legítimas, las medidas especiales deben ser apropiadas a la situación, necesarias en una sociedad democrática, respetar los principios de la justicia y la proporcionalidad, y ser temporales. Las medidas deben ser diseñadas e implementadas sobre el criterio de necesidad, y ser fundamentadas sobre un análisis realista de la situación actual de los individuos y comunidades involucradas.

## Mecanismos de Naciones Unidas

- **Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)**  
<http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/cerd/index.htm>  
Denuncias de particulares, OHCHR-UNOG, 1211 Geneva 10, Switzerland, fax: +41229179022, [petitions@ohchr.org](mailto:petitions@ohchr.org)
- **Relator Especial sobre formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia**  
<http://www2.ohchr.org/spanish/issues/racism/rapporteur/index.htm>  
OHCHR-UNOG, 8-14 Avenue de la Paix, 1211 Geneva 10, Switzerland, fax to +41 22 917 90 06, [urgent-action@ohchr.org](mailto:urgent-action@ohchr.org)
- **Grupo de trabajo intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y Programa de Acción de Durban**  
<http://www2.ohchr.org/spanish/issues/racism/groups/index.htm>  
Sección anti discriminación, OHCHR, Avenue G. Motta 48, Geneva 1202, fax: +41 22 928 9733, [ADSsecretariat@ohchr.org](mailto:ADSsecretariat@ohchr.org)
- **Grupo de trabajo sobre Personas de Origen Africano (WGPAD)**  
<http://www2.ohchr.org/english/issues/racism/groups/african/4african.htm>  
Anti-Discrimination Section, OHCHR, Avenue G. Motta 48, Geneva 1202, fax: +41 22 928 9733, e-mail: [ADSsecretariat@ohchr.org](mailto:ADSsecretariat@ohchr.org)
- **Grupo de Expertos Eminentes Independientes (IEE)**  
<http://www2.ohchr.org/english/issues/racism/groups/eminent-experts/index.htm>  
Anti-Discrimination Section, OHCHR, Avenue G. Motta 48, Geneva 1202, fax: +41 22 928 9733, [ADSsecretariat@ohchr.org](mailto:ADSsecretariat@ohchr.org)
- **Comité ad hoc sobre la elaboración de estándares complementarios**  
<http://www2.ohchr.org/english/issues/racism/AdHocCommittee.htm>  
Anti-Discrimination Section, OHCHR, Avenue G. Motta 48, Geneva 1202, fax: +41 22 928 9733, [ADSsecretariat@ohchr.org](mailto:ADSsecretariat@ohchr.org)
- **Comité de Derechos de los Trabajadores Migrantes**  
<http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/cmw/index.htm>
- **Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes**  
<http://www2.ohchr.org/spanish/issues/migration/rapporteur/>  
OHCHR-UNOG, 8-14 Avenue de la Paix, 1211 Geneva 10, Switzerland, fax to +41 22 917 90 06, [urgent-action@ohchr.org](mailto:urgent-action@ohchr.org), [migrant@ohchr.org](mailto:migrant@ohchr.org)
- **Experto Independiente sobre asuntos de las minorías**  
<http://www2.ohchr.org/english/issues/minorities/expert/index.htm#contact>  
OHCHR-UNOG, 8-14 Avenue de la Paix, 1211 Geneva 10, Switzerland, fax to +41 22 917 90 06, [gfox@ohchr.org](mailto:gfox@ohchr.org)
- **Foro sobre Asuntos de las Minorías**  
<http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/minority/forum.htm>  
Sección sobre Minorías y Personas Indígenas, OHCHR, Avenue G. Motta 48, Geneva 1202, [minorityforum@ohchr.org](mailto:minorityforum@ohchr.org).
- **Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas**  
<http://www2.ohchr.org/spanish/issues/indigenous/rapporteur/>  
OHCHR-UNOG, 8-14 Avenue de la Paix, 1211 Geneva 10, Switzerland, fax + 41 22 917 90 06, [indigenous@ohchr.org](mailto:indigenous@ohchr.org)
- **Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**

<http://www2.ohchr.org/spanish/issues/indigenous/ExpertMechanism/index.htm>

Sección sobre Minorías y Personas Indígenas, OHCHR, Avenue G. Motta 48, Geneva 1202, fax: +41 22 928 90 66, [expertmechanism@ohchr.org](mailto:expertmechanism@ohchr.org)